

**RESOLUCIÓN -DE-MP-048-2017**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE4 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la solicitud de Cambio Mayor al Plan de Manejo **BN-YO-1810-0387-2016** del Sitio Nacional **San Isidro**, Municipio de Victoria, Departamento de Yoro, presentado por el señor **FABIAN MARTINEZ**, en su condición de presidente de la Asociación de Productores Agroforestales "SAN ISIDRO", con número de identidad 1810-1960-00223, de fecha 25 de marzo del 2016 y el escrito presentado por el Ingeniero Forestal, el señor Oscar Javier Fuentes Oviedo, actuando en su condición de Técnico preparador del plan de manejo, de fecha 30 de Marzo del 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la Región Forestal de Yoro emitió Dictamen Técnico, el cual establece que se realizó un recorrido completo de campo de los rodales a intervenir el año 2016 (Rodaless No. 13, 14, 15, 17, 27, 29, 30 y 31, compartimiento B, sector I, comprobándose que los rodaless 13, 14 y 15 están plagados y fueron controlados, con referencia a los rodaless No. 17,27, 29, 30 y 31 existe oposición de la comunidad de San Isidro y la Zarza por estar aledaños a la misma, por lo que serán dejadas como protección y/o astilleros (Belleza escénica).- Es importante mencionar que esta área nacional fue severamente atacada por el gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus frontalis*), la mayor parte de los brotes fueron controlados por cuadrillas contratadas por el ICF de Yoro; Los rodaless a cambiar para este año 2016, son el No. 11, compartimiento A, sector I, y No. 24, compartimiento B sector I, los cuales ameritan una intervención silvicultural inmediata por su madurez biológica y densidad.- Por lo antes expuesto y considerando que este cambio de Rodaless es de fuerza mayor, y una vez verificado y comprobado en el campo los inconvenientes (Plaga y Oposición), por lo que se considera técnicamente factible por lo que se puede proceder a cambio de rodaless y realizar la marcación respectiva del plan operativo 2016, de acuerdo a lo establecido por el ICF y la Ley Forestal vigente (Decreto No. 98/2007).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaria General de este Instituto Forestal, elaboro el auto ASG-007-17, de fecha 03 de Enero del 2017, en el cual requirió al señor **FABIAN MARTINEZ**, para que el termino de diez días (10) días hábiles nombre apoderado legal, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la ley de procedimiento administrativo, en lo que respecta a que las personas naturales y jurídicas deberán comparecer ante la administración pública a través de apoderado legal, nombrado mediante carta poder debidamente autenticada, por escritura pública o por declaración escrita, y la documentación legal y técnica que ampare dicha circunstancias, asimismo presente mapas georeferenciados en digital y en formato shape completo (Datum de referencia NAD 27 o WGS 84).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de Enero del año 2017, el Dasonomo Oscar Javier Fuentes Oviedo, presenta nota donde acompaña la Carta Poder, otorgada por el señor Fabián

Martínez en su condición de presidente de la Asociación de Productores Agroforestales "SAN ISIDRO", con número de identidad 1810-1960-00223, otorga poder al Abogado RAMON FIDEL TORRES MONTES, de fecha 18 de enero del año 2017.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen CIPF-047-2017, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en el que establecen que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el documento, el área solicitada presenta los siguientes traslapes: 1) 1,350.3548 hectáreas con el área protegida "El Cajón" con Categoría de "Reserva de Recursos", con Acuerdo Presidencial No. 0348-89, es importante mencionar que esta área se maneja como Zona de Reserva de Recurso "El Cajón", 2) 1,388.9003 hectáreas con el plan de manejo con registro BN-Y2-022-94, denominado "Altos Pinares", 3) 4,887.0757 hectáreas, con el plan de manejo, aprobado según resolución DE-PMF-018-2016, 4) 47.1902 hectáreas, con el plan de manejo, aprobado según resolución DE-PMF-004-2014, asimismo el área se encuentra fuera de microcuencas legalmente declaradas.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado al expediente de mérito, el Memorándum DAP-102-2017, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, en el que establecen que el área del cambio mayor no afecta el área protegida, en virtud de que el área de 135.4 has. Según mapas presentados por el proponente se mantiene como Zona de Reserva de Recurso "El Cajón".

**CONSIDERANDO:** Que se agrega a las presentes diligencias Dictamen Técnico DMDF-014-2016 emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, el cual señala que según la base de datos del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal el área solicitada para Cambio Mayor, actualmente se encuentra aprobado el Plan de Manejo Forestal **BN-YO-1810-0387-2016**, con fecha de aprobación 5 de mayo del 2016 y una vigencia de **40** años, asignada a la Asociación de Productores Agroforestales San Isidro, mediante Contrato de Manejo Forestal Comunitario con una vigencia al 07 de diciembre del 2020, con una área de total de **4,887.07 has.** la cual es coincidente con la ubicación y tamaño del área del Plan de Manejo solicitado, en relación a los traslapes enunciados en el numeral 2 del Dictamen Técnico **CIPF-047-17**, dictamina lo siguiente: **1)** 1,388.9003 has. que traslapan con el Plan de Manejo Altos Pinares (**BN-Y2-022-94**) este plan de Manejo **NO ESTA VIGENTE** y la misma es un área de tenencia nacional, a la cual se le anexaron otras áreas nacionales colindantes, para posteriormente asignarla a la Asociación de Productores Agroforestales San Isidro; se elaboró el Plan de Manejo Forestal **BN-YO-1810-0387-2016**, por lo tanto **NO EXISTE TRASLAPE**, al elaborar el nuevo plan de Manejo, se excluyó cualquier traslape existente con áreas privadas; **2)** **4,887.0757** has. que traslapan con el Plan de Manejo aprobadas en la Resolución DE-MP-018-2016, del sitio denominada San Isidro, con registro **BN-YO-1810-03-2016**, el cual es el mismo asignado a la Asociación de Productores Agroforestales San Isidro, por lo tanto **NO EXISTE TRALAPE**; y **3)** **47.1902** has. que traslapan con el Plan de Manejo aprobadas en la Resolución DE-MP-004-2014, del sitio denominada San Isidro, los

traslapes existentes con esta área, fueron excluidos previa asignación de la misma a la Asociación de Productores Agroforestales San Isidro, por lo que **NO EXISTE TRASLAPE** entre el área en mención y el plan de manejo actualmente vigente.- Este Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos recomienda continuar con el trámite de conformidad con la Ley.

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICF 010-2013.

### **RESUELVE**

Tomando en consideración los Dictámenes emitidos por la Región Forestal de Yoro, los Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal y Áreas Protegidas, así como del Centro de Información y Patrimonio Forestal (C.I.P.F.) y la Asesoría Legal adscrita a Secretaria General del ICF, esta Dirección Ejecutiva, resuelve **DECLARAR:**

1) **CON LUGAR** la Solicitud de **CAMBIO MAYOR AL PLAN DE MANEJO BN-YO-1810-0387-2016**, del Sitio **San Isidro**, Municipio de Victoria, Departamento de Yoro, presentado por los señores **FABIAN MARTINEZ**, en su condición de presidente de la Asociación de Productores Agroforestales "SAN ISIDRO", con numero de identidad 1810-1960-00223, quien le confiere poder al Abogado **RAMON FIDEL TORRES**, siempre y cuando se respeten cada una de las recomendaciones hechas por los departamentos técnicos de esta Institución.

2) La Región Forestal deberá realizar inspecciones periódicas en el campo del área del plan de manejo de San Isidro y de encontrarse diferencias en cuanto a la estatificación del plan de manejo o cualquier aspecto técnico que no coincida con lo plasmado en el documento del plan de manejo, por medio de la misma Región Forestal se deberán realizar las correcciones pertinentes, así como la actualización de toda la información del plan de manejo, esto con el fin de evitar atrasos en cuanto a la presentación de futuros planes operativos amparados en este plan de manejo.-  
**NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

